UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
**Dirección General de Administración y Finanza**
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

# DICTAMEN DGAF Nº 01/2022

Salto del Guaira, 09 de setiembre del 2022.

**REF. : Adquisición de paneles de exposición para la Bienal Científica.-**

**VISTO:**

El inc c) del Art. 332, Anexo "A" del Decreto Nº 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"

La Res. DNCP Nº 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

**CONSIDERANDO**

El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Contratación Directa para la contratación del "Adquisición de paneles de exposición para la Bienal Científica" ID Nº 418232, fue fijada para el día 31 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta que los precios estimados de los bienes a adquirir no están disponibles en los portales de internet, no existen catálogos de los mismos y que en cuanto a las adjudicaciones de los OEE no se hallaron similitudes en relación a los mismos han remitido los pedidos de presupuestos que recién tuvieron retorno el 07 de setiembre, lo que imposibilitó el cumplimiento en la fecha prevista.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP Nº 1208/2021, que establece sobre el particular: "Artículo 4º. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE:

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitarle la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANZAS
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

**Lic. Ramón Fernández Coronel**
Director General de Administración y Finanzas.